

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 446-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 27 SEP. 2024

VISTO: La CARTA N° 118-2024-CU/RL, el INFORME N° 016-2024-JAV/RO, la CARTA N° 066-2024-CSS-RC, el INFORME N° 066-2024-CSS-FRL, el INFORME N° 669-2024-HSYV, el INFORME N° 8228-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 8962-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME LEGAL N° 0111-2024-GRU-ORAJ/NNRA, el OFICIO N° 1507-2024-GRU-GGR-ORAJ y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO UCAYALI", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 016-2023-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SUIZA -UCAYALI", CUI N° 2340106 por la suma de S/. 204,767,431.14 (Doscientos cuatro Millones Setecientos sesenta y siete Mil Cuatrocientos treinta y uno con 14/100 Soles) incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Setecientos veinte (720) días calendario;

Que, con fecha 10 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SUIZA", suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 017-2024-GRU-GGR, para la contratación de la Supervisión de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SUIZA - UCAYALI", con Código SNIP N° 378918 y Código Único de Inversiones N° 2340106, por la suma de S/ 8'244,935.82 (Ocho Millones Doscientos cuarenta y cuatro Mil Novecientos treinta y cinco con 82/100 Soles), sin IGV; fijándose como plazo de ejecución de la prestación Setecientos noventa y dos (792) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

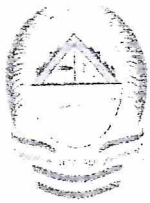
LA FIGURA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA SEGÚN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Que, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo;

Que, así, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos. i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) ejecución de prestaciones adicionales, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) y otros contemplados en la Ley y el Reglamento". De igual forma en el numeral 34.9 del mismo precepto legal señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, por su parte, el artículo 197 del Reglamento, establece las condiciones y causales que deben concurrir para que el contratista solicite una ampliación de plazo ante la Entidad. El texto del referido artículo es el siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;
- (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."

Que, como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descritas en el artículo 197 del Reglamento; y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra;

Que, respecto de la primera condición, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 197 del Reglamento y que, además, todas éstas tienen como elemento común que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista;

Que, respecto de la segunda, se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra";

Que, por tal razón, en la medida de que por definición una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 197, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas;

PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 198. Así, el numeral 198.1. establece lo siguiente:

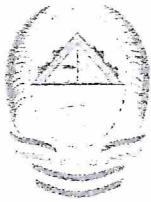
"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

Que, como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable que éste por medio de su residente anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra;

Que, hecho lo anterior, dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista deberá solicitar ante el inspector o supervisor, la ampliación de plazo sustentado y cuantificando tal pedido;

Que, mediante CARTA N° 118-2024-CU/RL, con fecha 18 de setiembre de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO UCAYALI", presentó a la Supervisión de Obra adjuntando el INFORME N° 016-2024/SRR de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por el Residente de Obra Ing. Segundo Ruiz Reategui CIP N° 45579, referido a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 -Parcial por término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, invocando como causal el literal a) del Artículo 197° del





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; La circunstancia que genera la Ampliación de Plazo N° 05 por impedimento de ejecutar la partidas de la ruta crítica del programa de ejecución vigente de la obra de contingencia: 3.3.1.2 Perforación del del Pozo Tubular Prof= 100 m-Método Rotacional;

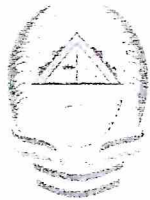
- Mediante asiento N°278 menciona: que se ha venido generando un retraso, específicamente de la partida 3.3.1.2 Perforación de pozo tubular Prof.= 100 m – Método rotacional, es el 29/05/2024. Lo cual constituye una causal de ampliación de plazo según el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). (inicio de causal 29/05/2024).
- Mediante asientos N°342 y asientos N°343, de fecha 19/06/2024, el residente de obra realiza el CIERRE PARCIAL DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (N°4) - IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR POZO TUBULAR EN CONTINGENCIA y menciona: (...) "Teniendo en consideración que las circunstancias de retraso invocadas no tienen fecha prevista de conclusión, debido a que las autorizaciones correspondientes necesarias para la ejecución de trabajos en la partida 3.3.1.2 están a cargo de un tercero (ANA), de conformidad con lo establecido en el numeral 198.6 del artículo 198 del RLCE, procedemos a cerrar de manera parcial la causal de retraso señalada, a fin de cuantificar y sustentar la ampliación de plazo parcial que se estará presentando oportunamente.(cierre parcial de causal 19/06/2024).
- Es preciso señalar, que la causal de esta ampliación de plazo se cerrará en forma definitiva en el momento en que se cuente con la autorización de la ANA para la ejecución del pozo tubular de la contingencia, teniendo en cuenta que el contratista no tiene control del plazo que la ANA utiliza para emitir la resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, así como las autorizaciones para las perforaciones." (persiste y/o continúa causal)
- Con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°325-2024-GRU-GRI, de fecha 01/08/2024 se aprobó la Ampliación de Plazo N°04-Parcial, por 20 días, correspondiente al periodo: del 29/05/2024 al 19/06/2024
- Mediante asientos N°495 y asientos N°496, de fecha 17/09/2024, el residente de obra realiza el CESE PARCIAL DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (N°05 – PARCIAL) – POZO TUBULAR DECONTINGENCIA y menciona: (...) "Esta circunstancia no atribuible al contratista, que viene generando atraso, no tiene fecha prevista de conclusión, debido a que las autorizaciones correspondientes necesarias para la ejecución de trabajos en la partida crítica 3.3.1.2 Perforación de pozo tubular Prof. = 100 m – Método rotacional están a cargo de un tercero (ANA); por tanto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 198.6 del artículo 198 del RLCE, procedemos a cerrar hoy, 17/09/2024, de manera parcial, la causal de retraso señalada, a fin de cuantificar y sustentar la ampliación de plazo parcial que se estará presentando oportunamente. (...). (segundo cierre parcial de causal 17/09/2024)

Que, mediante CARTA N° 066-2024-CSS-RC, recibida con fecha 20 de setiembre del 2024, emitido por el representante legal de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISIÓN SUIZA, adjunta el INFORME N° 066-2024-CSS-FRL del Jefe de Supervisión Ing. Fernando Rafael Lean CIP N° 40894, quien previa evaluación concluyó y recomendó a la Entidad por la APROBACIÓN la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (PARCIAL), por el periodo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, por La imposibilidad de ejecutar la partida: 3.3.1.2 PERFORACIÓN DEL DEL POZO TUBULAR PROF= 100 M-MÉTODO ROTACIONAL;

Que, cabe añadir que el dispositivo en análisis, al prescribir la anotación del inicio y final de la circunstancia que a criterio del contratista determine una ampliación del plazo, busca garantizar que quede registrado en el cuaderno de obra, el detalle de los hechos que podrían causar una afectación de la Ruta Crítica, así como el periodo exacto durante el cual se extendieron estos hechos; ello, con la finalidad de que, una vez cursada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla;

Que, dicho lo anterior, se debe mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 198 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.

Que, para el presente caso se debe tener presente las OPINIÓN N° 125-2018/DTN, y la OPINIÓN N° 011-2020/DTN emitidas por la Dirección Técnica Normativa del OSCE que sirven con precedentes al presente caso:

3. CONCLUSIONES

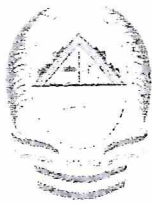
- 3.1. La normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.
- 3.2. El procedimiento de ampliación de plazo contemplado en el artículo 170 del Reglamento debe interpretarse a la luz del deber contemplado en el artículo 164. En consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada.
- 3.3. Es posible que el contratista se encuentre imposibilitado de ejecutar determinados trabajos como consecuencia de la falta de absolución una consulta anotada en el cuaderno de obra, y que ésta no ejecución hubiese afectado la Ruta Crítica. En tal supuesto, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento, el contratista tendría derecho a solicitar una ampliación de plazo por el período en que se hubiese afectado la Ruta Crítica, siempre que la Entidad no hubiese absuelto la consulta dentro del plazo establecido en el Reglamento. Dicho período será computado únicamente desde el momento en que la Entidad hubiese incurrido en "demora", es decir, desde el vencimiento del plazo reglamentario para la absolución de consultas hacia adelante (por el lapso en que se hubiese afectado la Ruta Crítica).
- 3.4. No procederá la ampliación de plazo cuando la no ejecución de los trabajos derivada de la falta de absolución de una consulta no implique una afectación a la Ruta Crítica; ni tampoco cuando la Entidad hubiese absuelto la consulta dentro del plazo reglamentario, independientemente de que durante dicho período se hubiese afectado la Ruta Crítica.
- 3.5. En el supuesto en que la ampliación de plazo se hubiese otorgado como consecuencia de la configuración de un "atraso" no imputable al contratista, el cálculo del gasto general diario deberá realizarse conforme a la fórmula contemplada en el artículo 171-A del Reglamento.

Que, asimismo, mediante INFORME N° 669-2024-HSYV de fecha 26 de setiembre de 2024, el Administrador de Contrato II - Ing. HENRY SAUL YACOLCA VIVAR CIP N° 211777 previa evaluación y fundamentándose en el informe técnico emitido por la supervisión de obra, concluyó y recomendó a la Entidad declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 005 PARCIAL**, por **SETENTA Y NUEVE (79) días calendario**, el mismo que previa análisis **CONCLUYE:**

"(...)

- a) Se reviso el calendario vigente al momento del evento (inicio de causal) el cual fue aprobado con CARTA N°063-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 17/04/2024.en el cual se muestra lo siguiente:

3.3	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.1	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.2	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.3	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.4	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.5	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.6	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.7	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.8	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.9	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.10	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.11	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.12	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.13	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.14	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.15	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.16	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.17	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.18	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.19	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.20	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.21	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.22	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.23	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.24	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.25	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.26	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.27	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.28	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.29	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.30	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.31	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.32	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.33	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.34	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.35	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.36	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.37	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.38	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.39	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.40	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.41	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.42	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.43	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.44	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.45	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.46	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.47	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.48	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.49	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.50	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.51	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.52	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.53	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.54	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.55	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.56	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.57	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.58	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.59	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.60	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.61	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.62	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.63	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.64	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.65	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.66	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.67	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.68	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.69	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.70	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.71	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.72	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.73	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.74	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.75	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.76	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.77	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.78	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.79	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.80	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.81	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.82	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.83	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.84	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.85	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.86	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.87	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.88	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.89	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.90	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.91	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.92	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.93	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.94	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.95	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.96	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.97	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.98	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.2.99	ACTIVIDAD: ...	1 día	17/04/2024	17/04/2024
3.3.1.3	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.1	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.2	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.3	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.4	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.5	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.6	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.7	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.8	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.9	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.10	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.11	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.12	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.13	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.14	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.15	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.16	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.17	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.18	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.19	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.20	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.21	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.22	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.23	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.24	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.25	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.26	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.27	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.28	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.29	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.30	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.31	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.32	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.33	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.34	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.35	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.36	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.37	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.38	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.39	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.40	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.41	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.42	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.43	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.44	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.45	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.46	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.47	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.48	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.49	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.50	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.51	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.52	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.53	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.54	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.55	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.56	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.57	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.58	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.59	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.60	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.61	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.62	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.63	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.64	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.65	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.66	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.67	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.68	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.69	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.70	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.71	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.72	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.73	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.74	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.75	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.76	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.77	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.78	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.79	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.80	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.81	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.82	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.83	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.84	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.85	ACTIVIDAD: ...	10 días	17/04/2024	17/04/2024
3.3.2.86	ACTIVIDAD: ...	10		

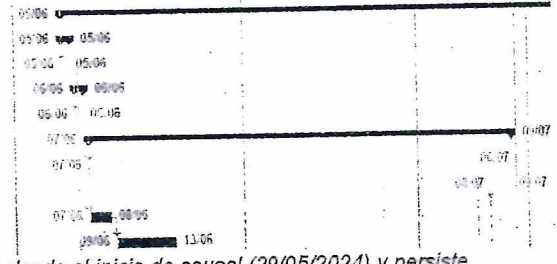


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

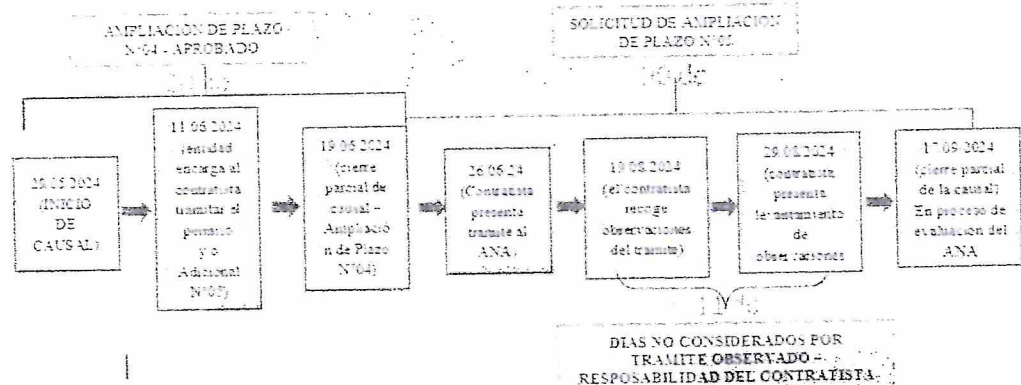
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

3.3.1.2		30 días
3.3.1.2.1		1 día
3.3.1.2.1.1	PERFORACIÓN TUBULAR DE CAUSAL DE CONTINGENCIA	1 día
3.3.1.2.2		1 día
3.3.1.2.2.1	PERFORACIÓN TUBULAR DE CAUSAL DE CONTINGENCIA	1 día
3.3.1.2.3		33 días
3.3.1.2.3.1	PERFORACIÓN TUBULAR DE CAUSAL DE CONTINGENCIA	33 días
3.3.1.2.3.1.1	PERFORACIÓN TUBULAR DE CAUSAL DE CONTINGENCIA	33 días
3.3.1.2.3.1.2	PERFORACIÓN TUBULAR DE CAUSAL DE CONTINGENCIA	2 días
3.3.1.2.3.1.3	PERFORACIÓN TUBULAR DE CAUSAL DE CONTINGENCIA	2 días
3.3.1.2.3.4	PERFORACIÓN TUBULAR DE CAUSAL DE CONTINGENCIA	5 días



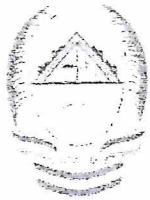
c) se aclara que la partida 3.3.1.2.3.1 se encuentra en ruta crítica desde el inicio de causal (29/05/2024) y persiste desde el cierre parcial de causal (19/06/2024), dado que no se cuenta con la autorización del ANA para la perforación, por ende, se opina que el 20/06/2024 continúa la afectación de la ruta crítica por falta de permiso del ANA. (persiste causal), el mismo que se encuentra descrito en el asiento N°343 del cuaderno de obra.

d) La entidad con CARTA N°652-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 11/06/2024, comunicó al contratista que debe elaborar el Estudio hidrogeológico del pozo tubular de la obra de contingencia y tramitar ante la Autoridad Nacional del Agua - ANA la acreditación para la disponibilidad hídrica y la autorización para perforación del pozo tubular de la contingencia.
De la cuales el contratista presentó el trámite de la siguiente manera:



- Mediante asientos N°342 y asientos N°343, de fecha 19/06/2024, el residente de obra realiza el CIERRE PARCIAL DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (N°4)
 - EL 26/06/2024 EL CONTRATISTA presentó ante el ANA el escrito S/N, mediante el que se solicitó la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de perforación del pozo tubular de la obra de contingencia
 - El 19/08/2024 el ANA, Mediante Carta N°696-2024-ANA.AAA.U-ALA.PU, notificó observaciones para el levantamiento de las observaciones.
 - El Consorcio, el 29/08/2024, presentó ante la ANA el levantamiento de observaciones del expediente de solicitud de acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de perforación del pozo tubular de la obra de contingencia.
 - Mediante asientos N°495 y asientos N°496, de fecha 17/09/2024, el residente de obra realiza el CESE PARCIAL DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (N°05 - PARCIAL) - POZO TUBULAR DE CONTINGENCIA (segundo cierre parcial de causal 17/09/2024)
- e) El ANA observo el trámite el día 19/08/2024 y el contratista levanto las observaciones el día 29/08/2024, este periodo de (11 días calendarios) es responsabilidad del contratista por presentar un trámite incompleto y/o deficiente, por ende, de opina que el periodo que fue observado es RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, lo que amerita descontar 11 días calendarios al total solicitado, quedando PROCEDENTE EN PARTE la AMPLIACION DE PLAZO N°05 POR SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIOS, desde 20/06/2024 (PERSISTE CAUSAL) hasta 17/09/2024 (cierre parcial de causal)

2. CONCLUSIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Se concluye, se **OPINA técnicamente PROCEDENTE EN PARTE la AMPLIACION DE PLAZO N°05 POR SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIOS, desde 20/06/2024 (PERSISTE CAUSAL) hasta 17/09/2024 (cierre parcial de causal), el mismo que tiene que ser evaluado y validado por la Subgerencia de obras, gerencia regional de Infraestructura, y otras áreas según competencia.**

Que, de conformidad con la **Opinión N° 011-2020/DTN**, y el análisis técnico desarrollado en ítem IV, se opina que LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (PARCIAL) ES PROCEDENTE PARCIALMENTE POR TERMINO DE SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIO CON CAUSAL ABIERTA CORRESPONDIENTE DESDE EL 20/06/2024 AL 17/09/2024". Informe técnico que fue asumido y acogido técnicamente por la Sub Gerencia de Obras mediante **INFORME N° 8228-2024-GRU-GRI-SGO**, de fecha 27 de setiembre del 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante **OFICIO N° 8962-2024-GRU-GGR-GRI**, de fecha 27 de setiembre de 2024; documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo;

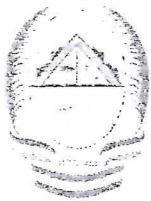
Que, cabe señalar que, conforme Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "**Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra**", del cual se concluye que la ruta crítica del programa de ejecución de obra está relacionado con la programación de las actividades constructivas de carácter técnico, es decir, planos de Ingeniería, y Diagrama PERT. CPM, etc, cuya responsabilidad de revisar y evaluar corresponde al Supervisor y/o Inspector de Obra y, el área usuaria, para determinar la afectación de la ruta crítica, además de indicar si corresponde o no aprobar la ampliación de plazo solicitado por el contratista; por ser trabajos de ingeniería, no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto;

Que, asimismo, es importante señalar que la causal invocada y sustento técnico presentado por el contratista en la presente ampliación de plazo, ha sido previamente inspeccionado in situ en la ejecución de la obra por parte del área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo;

Que, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "**La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)**"; normatividad que en al presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante el **INFORME N° 066-2024-CSS-FRL** del Jefe de Supervisión Ing. Fernando Rafael Lean CIP N° 40894, que contiene la opinión técnica para la procedencia de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05 (PARCIAL) por Noventa (90) días calendario**, el mismo que fue considerada por la Entidad, que luego de un análisis técnico consensuado, la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria acogiendo la opinión técnica contenido en el **INFORME N° 669-2024-HSYV** opinan por la Procedencia en Parte la Ampliación de Plazo N° 05 (PARCIAL) que se apruebe el término de SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIO, dela plazo y/o término solicitado por la Contratista de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO;

Que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. OSCE, a través de la **OPINION N° 074-2018-DTN**, señala en su numeral 2.1.3 lo siguiente "**Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo. En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

la consulta materia de análisis y sus antecedentes, debe señalarse que tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que **corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud.** En consecuencia, la Entidad debe emitir pronunciamiento respecto a los hechos y el sustento contenidos en la solicitud de ampliación de plazo presentados por el contratista dentro del plazo previsto en la normativa; siendo que, de no emitirse pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; en consecuencia y teniendo en consideración los informes técnicos de la supervisión de obra y, el área usuaria, corresponde declarar Procedente en Parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 Parcialmente, por el termino de SETENTA Y NUEVE (79) días calendario;

Que, asimismo, la referida Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. OSCE, a través de la OPINION N° 130-2018-DTN, señala en su numeral 2.1.5 que: "Por otro lado resulta pertinente mencionar que el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, diferencia los actos administrativos de los demás actos que emite la Entidad, a los que denomina "cualquier otra declaración administrativa". En este punto, es importante considerar que el acto mediante el cual una Entidad se pronuncia sobre una solicitud de ampliación de plazo- que declara improcedente o aprueba la solicitud ampliación de plazo – emitido por el funcionario u órgano facultado para ello, se efectúa dentro de las actuaciones relativas a la ejecución de los contratos de la administración pública, por tanto, correspondería a una manifestación de voluntad de la Entidad o a una declaración administrativa", en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que manifieste el pronunciamiento de la entidad ante lo solicitado por el contratista;

Que, por otra parte, el Artículo 199°, numeral 199.7 del mencionado Reglamento, en lo referido a los efectos de la modificación del plazo contractual en la ejecución de obras, señala expresamente que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; asimismo mediante OPINIÓN N° 046-2009-DTN y OPINIÓN N° 035-2010-DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado que "Cuando se apruebe una ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista, ya que el contrato de supervisión de obras es un contrato vinculado al contrato de ejecución de la misma", en consecuencia y siendo que en el presente caso no corresponde puesto que la obra cuanta eventualmente con Equipo de Inspectores asignados con acto resolutivo descrito en los puntos precedentes;

Que, con OFICIO N° 1507-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 27 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica acoge el INFORME LEGAL N° 0111-2024-GRU-ORAJ/NNRA, que es de OPINION LEGAL que estando a los INFORME N° 066-2024-CSS-FRL del Jefe de Supervisión Ing. Fernando Rafael Lean CIP N° 40894, que contiene la opinión técnica para la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 (PARCIAL) por Noventa (90) días calendario, a los informes contradictorios contenidos en el INFORME N° 669-2024-HSYV del Administrador de Contrato II - Ing. HENRY SAUL YACOLCA VIVAR de siendo el informe técnico asumido y acogido técnicamente por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 8228-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de setiembre del 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 8962-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de setiembre de 2024; por la cual previa evaluación y fundamentándose en el informe técnico emitido por la supervisión de obra, concluyeron y recomendaron a la Entidad declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, PARCIAL por SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIO; documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo. De igual forme del informe técnico del Administrador de Contrato se advierte que existe negligencia en sus funciones contempladas en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 344-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (PARCIAL) por SETENTA Y NUEVE (79) días calendarios, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 016-2023-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SUIZA -UCAYALI", CUI N° 2340106, formulada por el Contratista CONSORCIO UCAYALI.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR el plazo del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 017-2024-GRU-GGR suscrito con el "CONSORCIO SUPERVISOR SUIZA" por Setenta y Nueve (79) días calendario en estricta aplicación del artículo 158° Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen de la Procedencia Parcial del expediente de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (PARCIAL) por SETENTA Y NUEVE (79) días calendarios, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 016-2023-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SUIZA -UCAYALI", CUI N° 2340106, son exclusivamente responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación parcial y en parte.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutivo al "CONSORCIO UCAYALI" y "CONSORCIO SUPERVISOR SUIZA", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR a la Oficina Regional de Administración a través la Oficina de Logística cumplan con NOTIFICAR Y REGISTRAR en el SEACE el presente acto resolutivo en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Batael IV

pág. 8